

PLAZOS MERCANTILES PARA LA FORMULACION Y EL DEPOSITO DE CUENTAS ANUALES

De acuerdo con la interpretación que ha realizado la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PUBLICA , DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, en su Resolución del 5 de junio de 2.020 :

- **La fecha en que comienza a computar el plazo para la formulación de cuentas por parte del órgano de administración es el 1 de junio de 2.020.**
- **El plazo para la formulación de las cuentas anuales finaliza, por tanto, 3 meses después, es decir, el 31 de agosto de 2.020.**
- **Se reduce de forma extraordinaria el plazo para la aprobación de las cuentas anuales por la junta general, que pasa a ser de 2 meses, en lugar de los 3 habituales. Por ello, dicho plazo de aprobación de las cuentas anuales, finalizará el 31 de octubre de 2.020.**
- **En cuanto al depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, este deberá verificarse, como máximo, el 30 de noviembre de 2.020.**
- **Por último, la legalización de los libros obligatorios, debe realizarse no más tarde del día 30 de septiembre de 2.020.**